

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 201
SERIE 2004-2005**

PARA ESTABLECER CON CARÁCTER EXPERIMENTAL LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO EN LA CALLE JOSÉ FERRER Y FERRER EN LA URBANIZACIÓN SANTIAGO IGLESIAS EN SAN JUAN, ENTRE LAS CALLES A. RODRÍGUEZ VERA Y SANDALIO E. ALONSO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

POR CUANTO: El sector donde ubica la Urbanización Santiago Iglesias, es uno de alto volumen del tránsito. La calle José Ferrer y Ferrer, es una de poca extensión que discurre en ambas direcciones entre las calles A. Rodríguez Vera y Sandalio E. Alonso. En la misma ubica el Colegio Corazón de María. Esta calle es estrecha con un ancho de 8.20 metros. A pesar del ancho de dicha calle y que el tránsito en la misma es de dos vías, las personas estacionan sus vehículos en ambos lados de la misma ocasionando grandes congestiones vehiculares las cuales se agravan a la hora de entrada y salida del Colegio;

POR CUANTO: Los residentes de la calle José Ferrer y Ferrer han propuesto un cambio en la dirección del tránsito en este tramo de la calle, para que discurra de Norte a Sur, como alternativa para solucionar el problema de congestión existente;

POR CUANTO: El Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan recomienda los cambios propuestos en la referida zona.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar el tránsito de la Calle José Ferrer y Ferrer, entre las calles A. Rodríguez Vera y Sandalio E. Alonso de Norte a Sur.

SEGUNDO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta días naturales a partir de la fecha en que el Departamento de Obras Públicas y Ambiente certifique la instalación de los rótulos correspondientes.

CUARTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de junio de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE